

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, ocho (8) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- DECLARATIVO
Radicación: 2020-00464-00
Demandante MAURICIO VIDAL
Demandado: DANELLY BARROSO CORDOBA

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL DECLARATIVA adelantada por MAURICIO VIDAL, a través de apoderado judicial, contra DANNELY BARROSO CORDOBA, encontrándose vencido el termino concedido para aportar la póliza equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda al haberse solicitado medidas cautelares conforme a lo previsto en el artículo 590 del C.G.P. o la constancia de la notificación a la parte demandada exigida en el decreto 806 del 2020 ,conforme se solicitó en nuestra providencia de fecha 27 de Enero de 2021.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA, adelantada por MAURICIO VIDAL, a través de apoderado judicial, DR. CARLOS JOVINO SANCHEZ ARTEAGA contra DANNELY BARROSO CORDOBA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili